

RES. 2528/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0003263, Ent. N° 4138/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2017, convocada para la contratación de cobertura de asistencia médica de emergencia con unidades móviles terrestres, para la población atendida por el INAU y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) en Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1723/2017 del Directorio del I.N.A.U. de fecha 23/05/2017, se adjudicó la presente licitación a la firma Suat Sociedad Civil, para los Centros de I.N.A.U. por un monto anual de \$ 5:966.400 y para los Servicios del INISA por un monto anual de \$ 4:356.000, ambos IVA incluido (10%), totalizando la suma de \$ 10:322.400 IVA incluido (10%) por un período de contratación de dos años, contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación;

2) que este Tribunal, por Resolución N°1963/17 de fecha 22/06/2017, acordó cometer al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto anual de \$ 10:322.400 IVA incluido (10%), por un período de contratación de dos años, previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, el cumplimiento del artículo 3° de la Ley 18.244 de 27/12/2007 y de que las actuaciones no contarán con principio de ejecución;

3) que el Directorio del I.N.A.U. por Resolución N° 2330/2019 de fecha 14/08/2019, adoptada al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F, resolvió incrementar el objeto de la licitación de referencia en un 20% del monto adjudicado para los servicios de INAU, hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento correspondiente, por la suma de \$ 2:386.560 IVA incluido (10%). Asimismo, resolvió establecer que los ajustes paramétricos de la referida Licitación Pública, ascienden a la suma de \$ 610.800 por todo el periodo de la contratación, incluida la ampliación antes dispuesta;

4) que este Tribunal, por Resolución N°2128/19 de fecha 04/09/2019, acordó cometer al Contador Delegado en el I.N.A.U. la intervención del gasto total de \$2:997.440 para los servicios del I.N.A.U., a favor de Suat Sociedad Civil, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento del artículo 3° de la Ley 18.244 de 27/12/2007;

5) que el Directorio del I.N.A.U. por Resolución N° 3166/2019 de fecha 30/10/2019, adoptada al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F, resolvió incrementar el objeto de la licitación de referencia en un 25% del monto adjudicado para los servicios de I.N.A.U., por un periodo de 6 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento correspondiente, por la suma de \$ 2:983.200 IVA incluido (10%). Asimismo, resolvió establecer que los ajustes paramétricos de la referida Licitación Pública, ascienden a la suma de \$ 300.000 por todo el periodo de la contratación, incluida la ampliación antes dispuesta;

6) que este Tribunal, por Resolución N°2832/19 de fecha 20/11/2019, acordó cometer al Contador Delegado en el I.N.A.U. la intervención del gasto total de \$ 3:283.200 para los servicios del I.N.A.U., a favor de Suat Sociedad Civil, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que posteriormente, el Directorio del I.N.A.U. por Resolución N° 1109/2020 de fecha 29/04/2020, adoptada al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F, resolvió incrementar el objeto de la licitación de referencia en un 25% del monto adjudicado para los servicios de I.N.A.U., por un periodo de 6 meses a partir del 01°/07/2020 y/o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento correspondiente, por la suma de \$ 2:983.200 IVA incluido (10%). Asimismo, resolvió establecer que los ajustes paramétricos de la referida Licitación Pública, ascienden a la suma de \$ 60.000;

8) que el Contador Delegado, al amparo de la Resolución de este Tribunal N° 33/20 y sus modificaciones, con fecha 07/05/2020 intervino el gasto por el monto de \$ 3:043.200, de los cuales \$ 60.000 corresponden a ajustes paramétricos de acuerdo a la resolución de I.N.A.U. que antecede, y, que dispone de un incremento del 25% por el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

9) que en la oportunidad, el I.N.A.U. resolvió realizar una nueva ampliación, de la que surge:

9.1) que se recabó la conformidad de Suat Sociedad Civil con fecha 15/10/2020 y se efectuó el control de que la firma esté registrada en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), de donde surgió, además, que no presenta inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios;

9.2) que la División Adquisiciones del I.N.A.U. con fecha 16/10/2020, indicó que la reserva del gasto se realizará con cargo al Ejercicio 2021, siendo compartido por la Subdirección General de Administración del I.N.A.U., con fecha 19/10/2020, en razón de la importancia de contar con el servicio de emergencia médica para el departamento de Montevideo;

9.3) que por Resolución N° 2771/2020 de fecha 18/11/2020, adoptada por el Directorio del I.N.A.U. al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F, se resolvió incrementar el objeto de la licitación de referencia en un 30% del monto

adjudicado para los servicios de I.N.A.U., por un período de 7 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento correspondiente que se encuentra en trámite, ascendiendo el total de dicha ampliación a la suma de \$ 3:579.840(IVA incluido (10%)), manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación vigente. Asimismo, resolvió establecer que el monto estimado de ajustes paramétricos por el periodo a incrementar ascienden a la suma de \$ 68.000 y que la reserva del rubro correspondiente se hará con cargo al Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), una vez abierto los créditos correspondientes al Ejercicio 2021, la intervención del gasto total de \$ 3:579.840 IVA (10%) incluido, para los servicios del I.N.A.U. a favor de Suat Sociedad Civil (discriminado en el Resultando 9.3), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese al Contador Delegado;
- 3) Devuélvase las actuaciones.

aov